

Pago 31105/24

		GESTIÓN CONTRACTUAL						VERSION: 01							
		RECIBO A SATISFACCIÓN Y CERTIFICADO PARA PAGO DE CONTRATOS/CONVENIOS						Fecha de aprobación: 2-04-2024							
								Codigo:							
La Personera Municipal de Fusagasugá certifica que toda la información relacionada a continuación se consultó directamente en los documentos del contrato los cuales se encuentran archivados en el expediente correspondiente. El cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del contratista las certifica el supervisor y/o interventor del contrato, al igual que el cumplimiento frente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales, tal como se establece en los estudios previos y el contrato.															
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN		Día	Mes	Año	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	Día	Mes	Año	FECHA DE TERMINACIÓN (Incluidas adiciones)	Día	Mes	Año			
		29	5	2024		11	1	2024		25	12	2024			
					FECHA DE CESIÓN DEL CONTRATO	28	2	2024							
CONTRATO N°				CONTRATISTA - BENEFICIARIO				CÉDULA O NIT							
CPS-015				MARIA LUZ DARY ZAMBRANO TORRES				1024540021							
NÚMERO CELULAR				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA				CORREO ELECTRÓNICO							
3102257856				CALLE 30 2 ESTE 90 LUSITANIA TORRE 17 APTO 201				Programacionmlzt@gmail.com							
OBJETO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL, Y LAS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN EN LA SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ													
CLAUSULA FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN EL CONTRATO		El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: once (11) mensualidades vencidas por la suma de dos millones ochocientos mil pesos(\$2.800.000) MTE, y un ultimo pago por la suma de un (1) millon cuatrocientos mil pesos (\$1.400.00)													
CON CARGO AL RUBRO		2.1.2.02.02.009.20.1.2.1.0.00				NOMBRE		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES							
VALOR DE CUENTA DE COBRO		\$		2.800.000,00		VALOR DIAS FINALIZACION		VALOR DIAS LIQUIDACION		\$ -					
RADICADO INTERNO CUENTA DE COBRO															
PAGO N°		5		BANCO		BANCOLOMBIA									
DE		12		CUENTA N°		26446219960				Ahorro					
ENTIDAD		VALOR CONTRATO				DESCRIPCIÓN				VALOR					
PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ		\$ 32.200.000				DESCUENTOS ESTAMPILLAS				\$ 84.000					
						VALOR TOTAL A PAGAR				\$ 2.800.000					
						VALOR TOTAL A PAGAR DIAS				\$ -					
						V/R TOTAL PAGOS REALIZADOS				\$ 12.786.667					
		VALOR ADICIÓN				VALOR NETO A PAGAR MENSUAL				\$ 2.716.000					
		\$ -				VALOR NETO A PAGAR DIAS				\$ -					
TOTAL		\$ 32.200.000,00				SALDO TOTAL				\$ 19.413.333					
REGISTRO PRESUPUESTAL QUE AFECTA ESTA CUENTA						CERTIFICACIÓN DE PAGOS APORTES SEGURIDAD SOCIAL									
DÍA		MES		AÑO		DÍA		MES		AÑO					
11		1		2024		29		5		2024					
				NUMERO DE RPC						NUMERO DE PLANILLA					
				2024000015						1063997547					
EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A SATISFACCIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO				SI		X		PERIODO A CERTIFICAR		Del					
				NO						Al					
								Día		Día					
								Mes		Mes					
								Año		Año					
								28		27					
								4		5					
								2024		2024					
OBSERVACIONES (si se requiere)															
ELABORO		ÁREA JURÍDICA Y/O CONTRATACIÓN				ORDENADOR DEL GASTO									
NOMBRE:		MARIA LUZ DARY ZAMBRANO TORRES				NOMBRE:		ERIKA CRISTINA LUQUE CHIRIVI				NOMBRE:		LIDIA MARCELA BOHORQUEZ	
CARGO:		CONTRATISTA				CARGO:		ABOGADA / CONTRATACION				CARGO:		PERSONERA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ	
FIRMA:						FIRMA:						FIRMA:			

PERSONERÍA DE FUSAGASUGÁ
RECIBIDO
FECHA: 29-05-2024
HORA: 3:30 AM
RADICADO: RICA50-2024
FIRMA:

INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N°CPS 015 DE 2024		
Informe Parcial No.	Cinco (5)	
Periodo del Informe:	28/4/2024 al 27/5/2024	
Fecha en la que se rinde el informe:	29 mayo de 2024	
INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO		
Contratista:	María Luz Dary Zambrano Torres	
NIT / C.C.	1024540021	
Supervisor	Lidia Marcela Bohórquez Chávez	
Cargo	Personera Municipal de Fusagasugá	
Objeto del Contrato o Convenio	Prestación De Servicios Profesionales, Para Apoyar La Gestión De La Personería Municipal, Y Las Actividades Que Contribuyan En La Salvaguarda De Los Derechos Humanos En El Municipio De Fusagasugá	
Fecha de Suscripción de Contrato	11/01/2024	
Fecha de Inicio del Contrato	11/01/2024	
Fecha de cesión del contrato	28/02/2024	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	2024000017	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Adición	N/A	
Registro Presupuestal	2024000015	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Adición	N/A	
Valor Inicial del Contrato o Convenio	Treinta y dos millones doscientos mil pesos (32.200.000)	
Adición	N/A	
Valor Total del Contrato	Treinta y dos millones doscientos mil pesos (32.200.000)	
Plazo de Ejecución Inicial	Once (11) meses y quince (15) días.	
Prorroga No.	N/A	
Plazo de Ejecución Final	Once (11) meses y quince (15) días.	
Fecha De Terminación del Contrato o Convenio	25 de diciembre de 2024	
Suspensión (según aplique)	N. A	
Fecha De suspensión (si se llevó a cabo)	N.A	
Fecha De reinicio (si se llevó a cabo)	N. A	
Cesión / Terminación Anticipada	N. A	
Aseguradora	N. A	
Garantía de Cumplimiento	N. A	
Datos de Póliza	No. De póliza	14-44-101204728
	Emisor	Seguros del Estado S.A
	Receptor	Personería Municipal de Fusagasugá
	Valor	\$3'220.000
	Vigencias	28/02/2024 al 26/06/2025

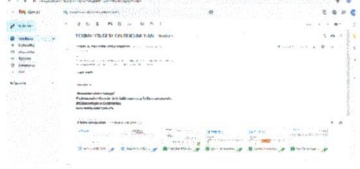
1. DESCRIPCION DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

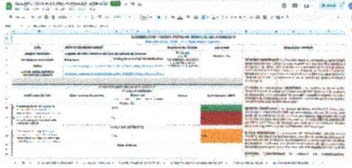
En la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS. 015 de 2024, cuyo objeto es: Prestación De Servicios Profesionales, Para Apoyar La Gestión De La Personería Municipal, Y Las Actividades Que Contribuyan En La Salvaguarda De Los Derechos Humanos En El Municipio De Fusagasugá, el contratista cumplió con la ejecución satisfactoria de las actividades descritas en este informe durante el periodo de tiempo comprendido entre el 28 de ABRIL y el 27 de MAYO de 2024.

Anexo a la presente me permito relacionar las actividades llevadas a cabo según las obligaciones específicas contempladas en el contrato de prestación de servicios profesionales de acuerdo con las obligaciones allí acordadas, así:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO.	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIA
1. Evaluar y asesorar las actividades y/o campañas que contribuyan a promocionar los derechos humanos y aumente el reconocimiento y apropiación de los mismos en la población.	De acuerdo con la obligación nombrada anteriormente mediante de reparto para el mes de mayo, no se asignó una actividad que pudiera acogerse a esta obligación.	De acuerdo con la obligación nombrada anteriormente mediante de reparto para el mes de mayo, no se asignó una actividad que pudiera acogerse a esta obligación.
1. Apoyar a partir de un enfoque administrativo, el desarrollo y la implementación de acciones encaminadas a la promoción y divulgación de los Derechos Humanos en el Municipio, de manera eficiente y optima de acuerdo con las metas trazadas por la entidad.	<p>1. Se dio respuesta a dos solicitudes de información, mediante oficios N° 976 y 926.</p> <p>2. Se realizo la atención a un usuario por petición de la personera y como resultado de la misma se realizó un oficio mediante el cual se solicitó información a la secretaria de gobierno en relación a un procedimiento que realizaron para el levantamiento del puesto de un vendedor ambulante.</p>	<p>Fusagasugá, Mayo 07 de 2024</p> <p>Señora ANALUCIA AGUILO Peticionaria Correo: analuca92@gmail.com</p> <p>Asunto: Respuesta al Radicado Interno N° 1445 del 2024</p> <p>Reciba un cordial saludo</p> <p>En respuesta al radicado interno de referencia, me permito informarle que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2229 de 2022, el cual establece lo siguiente: "La concepción estructural en materia de gestión que debe comprenderse de las personas físicas, en particular de la naturaleza jurídica de las partes, podrá ser atendida ante los conductores de los centros de conciliación, ante los delegados regionales y secretarías de la Gobernación del Puerto, los agentes del Ministerio Público en materia civil y penal, los jueces de paz, los asesores en el registro municipal, las conciliadoras para ser atendidas por las personas y por las jueces civiles y promotores municipales, siempre y cuando el asunto a resolver sea de su competencia".</p> <p>De esta orden se advierte a informarle que en el municipio de Fusagasugá se encuentran disponibles los notarios, la Cámara de Comercio y algunos centros de conciliación autorizados para llevar a cabo la conciliación que usted requiere en asuntos comerciales. Por tal motivo, le informo que ante cualquier necesidad en materia conciliatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo citado.</p> <p>En respuesta a la solicitud de información solicitada, le sugiero personalmente consultar al registro interno municipal de la página del Ministerio de Justicia: https://www.ministeriodelajusticia.gov.co/registro-interno o directamente con el directorio de centros de conciliación autorizados en Colombia y en este caso, en Fusagasugá. Aquí podrá consultar el directorio de centros de conciliación autorizados en Colombia y en este caso, en Fusagasugá. Asimismo, puede consultar el directorio de centros de conciliación autorizados en Colombia y en este caso, en Fusagasugá. Asimismo, puede consultar el directorio de centros de conciliación autorizados en Colombia y en este caso, en Fusagasugá.</p> <p>En caso de requerir más información, no dude en comunicarse con el área de atención al ciudadano.</p> <p>Quedo atento a cualquier comentario.</p> <p>Fusagasugá, Mayo 07 de 2024</p> <p>Señora GLORIA EDITH SIERRA BELLO Peticionaria Correo: gsierra67@gmail.com</p> <p>Asunto: Respuesta al Radicado Interno N° 1445 del 2024</p> <p>Reciba un cordial saludo</p> <p>En respuesta al radicado interno de referencia, me permito informarle que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2229 de 2022, el cual establece lo siguiente: "La concepción estructural en materia de gestión que debe comprenderse de las personas físicas, en particular de la naturaleza jurídica de las partes, podrá ser atendida ante los conductores de los centros de conciliación, ante los delegados regionales y secretarías de la Gobernación del Puerto, los agentes del Ministerio Público en materia civil y penal, los jueces de paz, los asesores en el registro municipal, las conciliadoras para ser atendidas por las personas y por las jueces civiles y promotores municipales, siempre y cuando el asunto a resolver sea de su competencia".</p> <p>De esta orden se advierte a informarle que en el municipio de Fusagasugá se encuentran disponibles los notarios, la Cámara de Comercio y algunos centros de conciliación autorizados para llevar a cabo la conciliación que usted requiere en asuntos comerciales. Por tal motivo, le informo que ante cualquier necesidad en materia conciliatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo citado.</p> <p>En respuesta a la solicitud de información solicitada, le sugiero personalmente consultar al registro interno municipal de la página del Ministerio de Justicia: https://www.ministeriodelajusticia.gov.co/registro-interno o directamente con el directorio de centros de conciliación autorizados en Colombia y en este caso, en Fusagasugá. Aquí podrá consultar el directorio de centros de conciliación autorizados en Colombia y en este caso, en Fusagasugá. Asimismo, puede consultar el directorio de centros de conciliación autorizados en Colombia y en este caso, en Fusagasugá.</p> <p>En caso de requerir más información, no dude en comunicarse con el área de atención al ciudadano.</p> <p>Quedo atento a cualquier comentario.</p> <p>Fusagasugá, Mayo 07 de 2024</p> <p>Señora GLORIA EDITH SIERRA BELLO Peticionaria Correo: gsierra67@gmail.com</p> <p>Asunto: Respuesta al Radicado Interno N° 1445 del 2024</p> <p>Reciba un cordial saludo</p> <p>En respuesta al radicado interno de referencia, me permito informarle que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2229 de 2022, el cual establece lo siguiente: "La concepción estructural en materia de gestión que debe comprenderse de las personas físicas, en particular de la naturaleza jurídica de las partes, podrá ser atendida ante los conductores de los centros de conciliación, ante los delegados regionales y secretarías de la Gobernación del Puerto, los agentes del Ministerio Público en materia civil y penal, los jueces de paz, los asesores en el registro municipal, las conciliadoras para ser atendidas por las personas y por las jueces civiles y promotores municipales, siempre y cuando el asunto a resolver sea de su competencia".</p> <p>De esta orden se advierte a informarle que en el municipio de Fusagasugá se encuentran disponibles los notarios, la Cámara de Comercio y algunos centros de conciliación autorizados para llevar a cabo la conciliación que usted requiere en asuntos comerciales. Por tal motivo, le informo que ante cualquier necesidad en materia conciliatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo citado.</p> <p>En respuesta a la solicitud de información solicitada, le sugiero personalmente consultar al registro interno municipal de la página del Ministerio de Justicia: https://www.ministeriodelajusticia.gov.co/registro-interno o directamente con el directorio de centros de conciliación autorizados en Colombia y en este caso, en Fusagasugá. Aquí podrá consultar el directorio de centros de conciliación autorizados en Colombia y en este caso, en Fusagasugá. Asimismo, puede consultar el directorio de centros de conciliación autorizados en Colombia y en este caso, en Fusagasugá.</p> <p>En caso de requerir más información, no dude en comunicarse con el área de atención al ciudadano.</p> <p>Quedo atento a cualquier comentario.</p> <p>Fusagasugá, Mayo 07 de 2024</p> <p>Señora GLORIA EDITH SIERRA BELLO Peticionaria Correo: gsierra67@gmail.com</p> <p>Asunto: Respuesta al Radicado Interno N° 1445 del 2024</p> <p>Reciba un cordial saludo</p> <p>En respuesta al radicado interno de referencia, me permito informarle que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2229 de 2022, el cual establece lo siguiente: "La concepción estructural en materia de gestión que debe comprenderse de las personas físicas, en particular de la naturaleza jurídica de las partes, podrá ser atendida ante los conductores de los centros de conciliación, ante los delegados regionales y secretarías de la Gobernación del Puerto, los agentes del Ministerio Público en materia civil y penal, los jueces de paz, los asesores en el registro municipal, las conciliadoras para ser atendidas por las personas y por las jueces civiles y promotores municipales, siempre y cuando el asunto a resolver sea de su competencia".</p> <p>De esta orden se advierte a informarle que en el municipio de Fusagasugá se encuentran disponibles los notarios, la Cámara de Comercio y algunos centros de conciliación autorizados para llevar a cabo la conciliación que usted requiere en asuntos comerciales. Por tal motivo, le informo que ante cualquier necesidad en materia conciliatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo citado.</p> <p>En respuesta a la solicitud de información solicitada, le sugiero personalmente consultar al registro interno municipal de la página del Ministerio de Justicia: https://www.ministeriodelajusticia.gov.co/registro-interno o directamente con el directorio de centros de conciliación autorizados en Colombia y en este caso, en Fusagasugá. Aquí podrá consultar el directorio de centros de conciliación autorizados en Colombia y en este caso, en Fusagasugá. Asimismo, puede consultar el directorio de centros de conciliación autorizados en Colombia y en este caso, en Fusagasugá.</p> <p>En caso de requerir más información, no dude en comunicarse con el área de atención al ciudadano.</p> <p>Quedo atento a cualquier comentario.</p> <p>Fusagasugá, Mayo 07 de 2024</p> <p>Señora GLORIA EDITH SIERRA BELLO Peticionaria Correo: gsierra67@gmail.com</p> <p>Asunto: Respuesta al Radicado Interno N° 1445 del 2024</p> <p>Reciba un cordial saludo</p> <p>En respuesta al radicado interno de referencia, me permito informarle que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2229 de 2022, el cual establece lo siguiente: "La concepción estructural en materia de gestión que debe comprenderse de las personas físicas, en particular de la naturaleza jurídica de las partes, podrá ser atendida ante los conductores de los centros de conciliación, ante los delegados regionales y secretarías de la Gobernación del Puerto, los agentes del Ministerio Público en materia civil y penal, los jueces de paz, los asesores en el registro municipal, las conciliadoras para ser atendidas por las personas y por las jueces civiles y promotores municipales, siempre y cuando el asunto a resolver sea de su competencia".</p> <p>De esta orden se advierte a informarle que en el municipio de Fusagasugá se encuentran disponibles los notarios, la Cámara de Comercio y algunos centros de conciliación autorizados para llevar a cabo la conciliación que usted requiere en asuntos comerciales. Por tal motivo, le informo que ante cualquier necesidad en materia conciliatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo citado.</p> <p>En respuesta a la solicitud de información solicitada, le sugiero personalmente consultar al registro interno municipal de la página del Ministerio de Justicia: https://www.ministeriodelajusticia.gov.co/registro-interno o directamente con el directorio de centros de conciliación autorizados en Colombia y en este caso, en Fusagasugá. Aquí podrá consultar el directorio de centros de conciliación autorizados en Colombia y en este caso, en Fusagasugá. Asimismo, puede consultar el directorio de centros de conciliación autorizados en Colombia y en este caso, en Fusagasugá.</p> <p>En caso de requerir más información, no dude en comunicarse con el área de atención al ciudadano.</p> <p>Quedo atento a cualquier comentario.</p> <p>Fusagasugá, Mayo 07 de 2024</p> <p>Señora GLORIA EDITH SIERRA BELLO Peticionaria Correo: gsierra67@gmail.com</p> <p>Asunto: Respuesta al Radicado Interno N° 1445 del 2024</p> <p>Reciba un cordial saludo</p> <p>En respuesta al radicado interno de referencia, me permito informarle que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2229 de 2022, el cual establece lo siguiente: "La concepción estructural en materia de gestión que debe comprenderse de las personas físicas, en particular de la naturaleza jurídica de las partes, podrá ser atendida ante los conductores de los centros de conciliación, ante los delegados regionales y secretarías de la Gobernación del Puerto, los agentes del Ministerio Público en materia civil y penal, los jueces de paz, los asesores en el registro municipal, las conciliadoras para ser atendidas por las personas y por las jueces civiles y promotores municipales, siempre y cuando el asunto a resolver sea de su competencia".</p> <p>De esta orden se advierte a informarle que en el municipio de Fusagasugá se encuentran disponibles los notarios, la Cámara de Comercio y algunos centros de conciliación autorizados para llevar a cabo la conciliación que usted requiere en asuntos comerciales. Por tal motivo, le informo que ante cualquier necesidad en materia conciliatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo citado.</p> <p>En respuesta a la solicitud de información solicitada, le sugiero personalmente consultar al registro interno municipal de la página del Ministerio de Justicia: https://www.ministeriodelajusticia.gov.co/registro-interno o directamente con el directorio de centros de conciliación autorizados en Colombia y en este caso, en Fusagasugá. Aquí podrá consultar el directorio de centros de conciliación autorizados en Colombia y en este caso, en Fusagasugá. Asimismo, puede consultar el directorio de centros de conciliación autorizados en Colombia y en este caso, en Fusagasugá.</p> <p>En caso de requerir más información, no dude en comunicarse con el área de atención al ciudadano.</p> <p>Quedo atento a cualquier comentario.</p> <p>Fusagasugá, Mayo 07 de 2024</p> <p>Señora GLORIA EDITH SIERRA BELLO Peticionaria Correo: gsierra67@gmail.com</p> <p>Asunto: Respuesta al Radicado Interno N° 1445 del 2024</p> <p>Reciba un cordial saludo</p> <p>En respuesta al radicado interno de referencia, me permito informarle que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2229 de 2022, el cual establece lo siguiente: "La concepción estructural en materia de gestión que debe comprenderse de las personas físicas, en particular de la naturaleza jurídica de las partes, podrá ser atendida ante los conductores de los centros de conciliación, ante los delegados regionales y secretarías de la Gobernación del Puerto, los agentes del Ministerio Público en materia civil y penal, los jueces de paz, los asesores en el registro municipal, las conciliadoras para ser atendidas por las personas y por las jueces civiles y promotores municipales, siempre y cuando el asunto a resolver sea de su competencia".</p> <p>De esta orden se advierte a informarle que en el municipio de Fusagasugá se encuentran disponibles los notarios, la Cámara de Comercio y algunos centros de conciliación autorizados para llevar a cabo la conciliación que usted requiere en asuntos comerciales. Por tal motivo, le informo que ante cualquier necesidad en materia conciliatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo citado.</p>

sea requerido por el Personero Municipal.	mes de mayo, no se asignó una actividad que pudiera acogerse a esta obligación.	mes de mayo, no se asignó una actividad que pudiera acogerse a esta obligación.
4. Prestar sus servicios en la creación, organización, foliación y destinación final de los expedientes del abogado auxiliar y del área de disciplinario.	De acuerdo con la obligación nombrada anteriormente mediante de reparto para el mes de mayo, no se asignó una actividad que pudiera acogerse a esta obligación.	De acuerdo con la obligación nombrada anteriormente mediante de reparto para el mes de mayo, no se asignó una actividad que pudiera acogerse a esta obligación.
5. Prestar sus servicios en la proyección y elaboración de los diferentes oficios requeridos por la entidad, por el abogado auxiliar y/o proceso de disciplinario.	De acuerdo con la obligación nombrada anteriormente mediante de reparto para el mes de mayo, no se asignó una actividad que pudiera acogerse a esta obligación.	De acuerdo con la obligación nombrada anteriormente mediante de reparto para el mes de mayo, no se asignó una actividad que pudiera acogerse a esta obligación.
6. Desempeñar las labores de apoyo administrativo encaminadas a facilitar el desarrollo y ejecución de las áreas de desempeño.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realizo el respectivo reporte en el Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión FURAG, que debe realizar la entidad anualmente. 2. Se realizo la gestión con función pública para el cambio de Administrador de roles en la plataforma SIGEP II. 3. Se realizo la solicitud de acompañamiento y asistencia técnica a el MINTIC, para la creación e implementación de la estrategia gobierno digital. 4. Se creo un formulario de participación ciudadana a fin de recolectar información pertinente para la elaboración del Plan Estratégico 2024-2028. 5. Se implemento el formulario para la recolección de aportes del talento humano de la entidad, con el fin de tabular y obtener información veraz para la creación del código de ética. 6. Colabore a los compañeros de comunicaciones en la redacción de la introducción, misión y visión 	<p>Se puede verificar lo mismo en el computador designado para estas funciones y en el correo electrónico auxilia03.personeriafgga@gmail.com, mediante correos electrónicos presentados a la personera.</p>  <p>https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeGYA-d3EjQCuvz--pk2m_9QfxPTGYVw0dbkK0ZpTJhCCw/viewform</p> 

	<p>para el manual de identidad visual de la entidad.</p> <ol style="list-style-type: none">7. Se creo en drive una herramienta en línea para el seguimiento a las acciones populares,8. Se coordino con los compañeros de archivo para escanear todos los fallos de las nueve acciones populares, para posteriormente cargarlos a la herramienta de seguimiento.9. Realice una colaboración a las compañeras de disciplinarios en la modificación y reestructuración de la base de control y registro de los expedientes.10. Realice un cuadro en Excel a solicitud de alexander, contratista que esta actualizando las TRD de la entidad, donde mediante revisión del Banter, designara cuales son las series y subseries que corresponden a la unidad de control interno y a la entidad.11. Revise algunos formatos que me remitió alexander al correo electrónico, los cuales se pretenden implementar en gestión documental y archivo de la entidad.12. Realice el acompañamiento a la actividad en la plaza de mercado, llamado "mujer sosora".	
<ol style="list-style-type: none">7. Prestar sus servicios en el desarrollo de diligencias externas cuando la necesidad del abogado auxiliar y/o proceso disciplinario lo requiera.	<p>De acuerdo con la obligación nombrada anteriormente mediante de reparto para el mes de mayo, no se asignó una actividad que pudiera acogerse a esta obligación.</p>	<p>De acuerdo con la obligación nombrada anteriormente mediante de reparto para el mes de mayo, no se asignó una actividad que pudiera acogerse a esta obligación.</p>
<ol style="list-style-type: none">8. Realizar el registro en el formato destinado para ello por la personería, de todas las personas que soliciten atención por parte de la entidad.	<p>De acuerdo con la obligación nombrada anteriormente mediante de reparto para el mes de mayo, no se asignó una actividad que pudiera acogerse a esta obligación.</p>	<p>De acuerdo con la obligación nombrada anteriormente mediante de reparto para el mes de mayo, no se asignó</p>

		una actividad que pudiera acogerse a esta obligación.
9. Presentar informes que le indique el personero sobre asuntos propios de su competencia.	De acuerdo con la obligación nombrada anteriormente mediante de reparto para el mes de mayo, no se asignó una actividad que pudiera acogerse a esta obligación.	De acuerdo con la obligación nombrada anteriormente mediante de reparto para el mes de mayo, no se asignó una actividad que pudiera acogerse a esta obligación.
10. Realizar la elaboración y presentación de los diferentes informes de las rendiciones de cuentas públicas realizadas en el año y demás que se le asignen.	De acuerdo con la obligación nombrada anteriormente mediante de reparto para el mes de mayo, no se asignó una actividad que pudiera acogerse a esta obligación.	De acuerdo con la obligación nombrada anteriormente mediante de reparto para el mes de mayo, no se asignó una actividad que pudiera acogerse a esta obligación.
11. Apoyar la planeación logística de las actividades, jornadas y eventos de la personería municipal y acompañamiento permanente durante los mismos.	De acuerdo con la obligación nombrada anteriormente mediante de reparto para el mes de mayo, no se asignó una actividad que pudiera acogerse a esta obligación.	De acuerdo con la obligación nombrada anteriormente mediante de reparto para el mes de mayo, no se asignó una actividad que pudiera acogerse a esta obligación.
12. Elaborar y dar respuestas a oficios designados por el personero.	De acuerdo con la obligación nombrada anteriormente mediante de reparto para el mes de mayo, no se asignó una actividad que pudiera acogerse a esta obligación.	De acuerdo con la obligación nombrada anteriormente mediante de reparto para el mes de mayo, no se asignó una actividad que pudiera acogerse a esta obligación.
13. Guardar y conservar la reserva absoluta de cada uno de los asuntos que participe.	Se cumple a cabalidad guardar y reservar en los asuntos que se tratan en la personería especialmente de los que tengo conocimiento.	Se cumple a cabalidad guardar y reservar en los asuntos que se tratan en la personería especialmente de los que tengo conocimiento.
14. Las demás que le asigne el personero correspondiente a la naturaleza del objeto contractual.	El supervisor no ha asignado ninguna actividad adicional que pudiera acogerse a esta obligación.	El supervisor no ha asignado ninguna actividad adicional que pudiera acogerse a esta obligación.
15. Cumplir con el diligenciamiento del documento institucional plan CREE EN TI 2024 y desarrollar actividades consignadas en él.	De acuerdo con la obligación nombrada anteriormente mediante de reparto para el mes de mayo, no se asignó una actividad que pudiera acogerse a esta obligación.	De acuerdo con la obligación nombrada anteriormente mediante de reparto para el mes de mayo, no se asignó una actividad que pudiera acogerse a esta obligación.

		una actividad que pudiera acogerse a esta obligación.
--	--	--

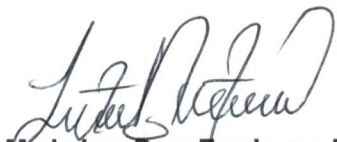
**2. PAGOS EFECTUADOS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O
CONVENIO EN CUMPLIMIENTO A LA SEGURIDAD SOCIAL:**

Yo, **María Luz Dary Zambrano Torres** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.024.540.021 certifico bajo la gravedad de juramento:

Que en cumplimiento del Decreto No. 1070 del 28 de mayo de 2013, Artículo 3 “**Contribuciones al Sistema General de Seguridad Social**. De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la ley 1393 de 2010 y el artículo 108 del Estatuto Tributario, la disminución de la base de retención para las personas naturales residentes cuyos ingresos no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, por concepto de contribuciones al Sistema General de Seguridad Social, pertenezcan o no a la categoría de empleados, estará condicionada a su pago en debida forma, para lo cual se adjuntará a la respectiva factura o documento equivalente copia de la planilla o documento de pago”. Los documentos que soporten el pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, efectuados durante el mes de **mayo** corresponden a los ingresos provenientes del contrato número 2024-015. De acuerdo con el siguiente detalle:

PLANILLA DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL	PERIODO	VALOR PLANILLA
1061364273	Enero	\$379.900
1061711701	Febrero	\$377.300
1062509976	Marzo	\$377.300
1063260050	Abril	\$377.300
1063997547	Mayo	\$377.300

Para constancia, se firma en Fusagasugá (Cundinamarca), el veintinueve (29) de mayo de 2024.


María Luz Dary Zambrano Torres
C.C 1.024.540.21 de Bogota

CUENTA DE COBRO # 5

PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

NIT No. 808.000.033-4

DEBE A:

D E B E A:

MARIA LUZ DARY ZAMBRANO TORRES

C.C. 1.024.540.021 de Bogotá

LA SUMA DE: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000) M/CTE.

POR CONCEPTO DE: La ejecución del contrato de prestación de servicios **No. 015-2024**, suscrito entre la Personera Municipal de Fusagasugá Lidia Marcela Bohórquez Chávez y Maria Luz Dary Zambrano Torres, cuyo **OBJETO** es Prestación De Servicios Profesionales, Para Apoyar La Gestión De La Personería Municipal, Y Las Actividades Que Contribuyan En La Salvaguarda De Los Derechos Humanos En El Municipio De Fusagasugá.

DEL PERIODO: Del 28 de abril al 27 de mayo de 2023.

ENTIDAD FINANCIERA: Banco Bancolombia.

NUMERO DE CUENTA: 26446219960

TIPO DE CUENTA: AHORROS.

CORREO ELECTRÓNICO: programacionmlzt@gmail.com

NOTA: manifiesto y certifico que me acojo al beneficio de la retención en la fuente para los trabajadores independientes en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 383 del E.T. y ley 1819 de 2016, para efectos de determinar el régimen que me es aplicable en materia de retención en la fuente para el año 2024, bajo la gravedad de juramento que sumando el valor de todos mis contratos estos no exceden las trescientas (300) UVT's.



Maria Luz Dary Zambrano Torres.

C.C: 1.024.540.021 De Bogota.

CD-2024-015.

Cel.3102257856